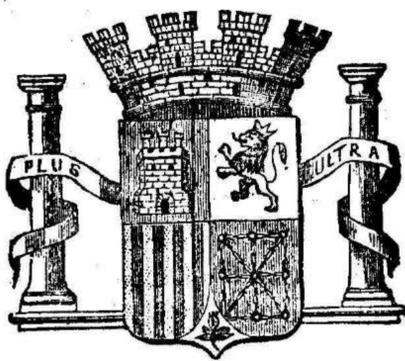


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la redaccion del Boletín, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

(Gaceta núm. 196.)

PRESIDENCIA DE LAS CORTES CONSTITUYENTES.

Habiendo manifestado oficialmente el Gobierno de S. A. el Regente del Reino que han dejado de existir las altas razones que á su juicio hacian necesaria la inmediata reunion de las Córtes; de conformidad con la Comision de permanencia, queda sin efecto la convocatoria acordada para el 20 del actual.

Palacio de las Córtes catorce de Julio de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 28.

Seccion de Fomento.—Negociado de Montes.

Resultando vacante la plaza de Guarda de Montes de la Comarca de Saldaña, con el sueldo anual de 750 pesetas, en virtud de separacion del que la desempeñaba D. José Fraile y Alvarez; se anuncia en este periódico oficial á fin de que los aspirantes á ella, presenten sus solicitudes en esta Seccion de Fomento, en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio.

Los requisitos necesarios para obtener dicha plaza son: saber leer y escribir correctamente, tener de 25 á 40 años de edad y las condiciones de robustez y agilidad que exige el penoso servicio de los montes, no menos que las de moralidad y buena reputacion.

Serán preferidos para los nombramientos los cesantes del ramo

con buenas notas y los licenciados del ejército y de la guardia civil.

Lo que he dispuesto se inserte para conocimiento del público.

Palencia 16 de Julio de 1870.—El Gobernador, *Pedro Maria Angulo*.

Circular núm. 29.

Habiéndose ausentado de su domicilio en el dia 15 del actual Vicente Perez; vecino de Cervatos de la Cueva, y de las señas que abajo se expresan, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion del citado sugeto, remitiéndole en caso de ser habido á disposicion del Alcalde del mencionado pueblo.

Palencia 19 de Julio de 1870.—El Gobernador, *Pedro Maria Angulo*.

Señas del Vicente.

Edad 24 años, estatura 5 pies, barba poblada, pelo negro, color moreno; viste pantalon de sayal y zapatos gruesos. Salió de su casa llevándose una pollina y dos arrobas de lana hilada.

Circular núm. 30.

Se ha presentado como único aspirante á la Secretaria del Ayuntamiento de Villadiezma, D. Gregorio Ortega Garcia.

Lo que se inserta para conocimiento del público.

Palencia 19 de Julio de 1870.—El Gobernador, *Pedro Maria Angulo*.

Circular núm. 31.

Habiéndose ausentado de la casa paterna, en esta capital, Enrique Marcos, de las señas que abajo se expresan; encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de aquel, poniéndole á mi disposicion en caso de ser habido.

Palencia 19 de Julio de 1870.—El Gobernador, *Pedro Maria Angulo*.

Señas del Enrique.

Edad 16 años, pelo rubio; calza alpargatas y viste chaqueta y gorra negras.

Circular núm. 32.

En la villa de Torquemada, y á disposicion del Alcalde, se encuentra depositada una caballeria, cuyas señas abajo se expresan, recogida en el término de la misma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento del dueño de aquella, pueda reclamarla del citado Alcalde.

Palencia 19 de Julio de 1870.—El Gobernador, *Pedro Maria Angulo*.

Señas de la caballeria.

Una yegua castaña, de 5 años, seis cuartas y media de alzada, calzada y festoneada del pie izquierdo, con varias cicatrices en la region umero radial del brazo derecho, y una contusion en la region dorsal, consolidada y con pelo blanco.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

IMPORTANTE.

Seccion de Contribuciones y Estadística.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo señalado por esta Administracion para presentar en la misma los repartimientos de la Contribucion Territorial del año económico en ejercicio de 1870-71, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 46 del real decreto de 23 de Mayo de 1845, he acordado declarar incursos en la multa de 250 pesetas á todos los Ayuntamientos de la provincia que no han cumplido tan importante servicio, cuya cantidad satisfarán mancomunadamente todos los individuos de la Corporacion municipal, ademas de quedar responsables al pago del importe del primer trimestre del cupo de su respectivo distrito, si por su morosidad no fuese posible dar principio á la cobranza dentro de los cinco primeros dias del mes de Agosto proximo, como ya lo tiene dicho la Administracion por el *Boletín* del dia 11, número 5.

Palencia 12 de Julio de 1870.

—El Jefe económico, Federico de Ardanaz.

Sesion del 30 de Enero de 1870.

(Continuacion.)

Aprobar la cuenta de fondos municipales de Villalobon correspondientes al ejercicio de 1863 á 1864 rendida por el Alcalde y depositario que fueron en aquella época D. Pablo Paredes y D. Valentin Gil, ordenando reintegren los cuentadantes 210 escudos que se han cargado de menos; igualmente que la de 1859 del mismo pueblo rendida por dicho D. Pablo Paredes y Andrés Estéban, Alcalde y Depositario que fueron en aquel año, reintegrando de 134 escudos 500 milésimas de que no se han hecho cargo: aprobar así mismo las correspondientes á 1861, 62 y medio año del 63 de dicho pueblo: y por último la correspondiente á 1860 rendida por el Alcalde y Depositario que fueron en aquella época D. Pablo Paredes y D. Joaquin Gutierrez, disponiendo á su vez que por estos se reintegre á los fondos municipales varias cantidades.

Aprobar el presupuesto adicional de Requena y el de Mazuccos.

Decir al Ayuntamiento de Villanúño forme presupuesto adicional en el que se haga constar el motivo de no cobrar de la Hacienda los intereses de inscripciones, y justificado este extremo proponer arbitrios legales.

Dar comision á D. Eleuterio Blanco para que presentándose en Villalcon practique un arqueo extraordinario y recuente las existencias levantando acta de lo que resulte.

No haber lugar al alzamiento de la multa de 200 rs. impuesta á Don Francisco Andrés y otros vecinos de Becerril en razon á no haber rendido á su tiempo las cuentas del Pósito que habrán de satisfacer en término de 15 dias, suspendiendo por el mismo el apremio del 5 por 100 diario de la multa, terminando la liquidacion de créditos de dicho establecimiento, pasado el que sin haberlo realizado empezará á correr el apremio nombrándose una comision para que á su costa la practique; desestimando la pretension de Don Vicente Pelayo Boada, depositario que fué del dicho Pósito de Becerril en el año de 1866 á 1867, declarándole obligado á rendir las cuentas en el plazo que le señala el Ayuntamiento, y denegar por ahora la de D. José Perez Reol y consortes solicitando la suspension del apremio impuesto contra los mismos por esta superioridad y relevacion de multas impuestas por el Señor Gobernador mediante á que habian rendido las cuentas.

Sesion del 31 de Enero de 1870.

La Diputacion aprueba el acta de la anterior y acordó:

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de San Cebrian de Campos para arrendar en pública licitacion el campo titulado del Moro.

Admitir en la casa de Maternidad una niña que remite el Alcalde de Poblacion de Arroyo, imponiendo al Alcalde de San Roman de la Cuba la responsabilidad de pagar los gastos de lactarla por negarse á recibirla.

Aprobar los remates de un baldío titulado el Correntido del comun de vecinos de Alba de Cerrato.

Decir al Alcalde de Arconada, intervenga en la tasacion y venta de los 70 chopos el celador del partido.

Decir al Alcalde de Cubillas de Cerrato no puede autorizarse la enagenacion que el Ayuntamiento solicita, sin que se instruya el oportuno expediente con sujecion al decreto de 28 de Setiembre de 1849 y circular de 9 de Diciembre del 68: y decir lo mismo al de Villaherreros.

Declarar incurso en la multa de 10 escudos al Alcalde de Villalumbroso con que se le habia conminado por negarse á reponer en su destino al Secretario de Ayuntamiento.

Decir al Ayuntamiento de Manquillos informe respecto de la instancia de D. José Diez Martin solicitando la revocacion del acuerdo de dicho Ayuntamiento, disponiendo la plantacion de varios chopos, por seguirsele perjuicios en una era de su propiedad; y que se rinda cuenta de los productos que tuvieron en venta los 150 chopos cuya corta se ha autorizado.

Desestimar lo solicitado por el Ayuntamiento de Torquemada pretendiendo conceder próroga á los compradores de Bienes Nacionales y aprobar los quiones números 52, 58 y 59 de dicho pueblo.

Aprobar lo propuesto por el Ayuntamiento de Pedraza para destruir tres tagueas en el camino que guia de Villamartin á la Torre y utilizar los materiales en las que han de construirse en el camino vecinal á Revilla, despues de haber oido al Director de Caminos.

Quedar enterada de la orden del Ministerio de la Gobernacion aprobando el acuerdo del suprimido Consejo de esta provincia, declarando exento del servicio militar á Pancracio Martin, quinto de 1867 por el cupo de Villavermudo, desestimando la reclamacion de Casimiro Ibañez.

No haber lugar á la admision de la apelacion interpuesta por Miguel Lopez, vecino de Torquemada, solicitando se revoque el acuerdo que recayó en la pretension del mismo pidiendo se diese de baja en el ejército á su hijo Canuto, declarando en su lugar á Bernardino Domingo Vacas, toda vez que se le habia admitido como útil para servir en clase de voluntario en la Isla de Cuba, quien podrá hacerlo ante el Sr. Gobernador á quien se remitirá la instancia.

No haber lugar á lo solicitado por varios vecinos de Magáz respecto á entablar competencia con este Juzgado sobre el interdicto de recobrar propuesto por el Ayuntamiento de Villamuriel por roturaciones en un páramo de los dos pueblos.

Quedar enterada de la comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Administracion devolviendo el expediente sobre traslacion de la capitalidad del distrito municipal de Nogales á Alar del Rey á fin de que se complete, y que se le participe al Alcalde para su cumplimiento.

Que son de abono las partidas de que se data Felipe Gonzalez, vecino de Frómista por socorros á presos pobres é impropcedente el expediente ejecutivo que contra él sigue el Alcalde, así como los libramientos en favor del secretario y alguacil; que se desglose el documento que solicita Don Gregorio María Ortiz, quedando certificado en el expediente, y por último apereibir á dicho Alcalde para que en lo sucesivo sea mas comedido y atento en sus comunicaciones é informes guardando el respeto debido á esta Superioridad.

Quedar enterada de la comunicacion del Sr. Vice-presidente de la Diputacion de Búrgos resolviendo no haber méritos para sostener la competencia que Quintanavides sostiene con Dueñas sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Lino Saez Quintana.

Que D. Elias Martinez, vecino de Villoldo satisfaga por el arrendamiento de las yerbas del prado titulado Cascajera, 5 escudos en lugar de los 12 por los desperfectos sufridos con motivo de la corta de árboles.

Aprobar los remates de Herrera de Pisuerga de dos plantios de comun aprovechamiento, y que se celebre nueva subasta de la casa-pósito, mediante no haber habido licitadores.

Oficiar al Ingeniero de Montes á fin de que manifieste las razones que haya tenido para no incluir en el plan de aprovechamientos, la corta de leña de la roza titulada monte de las Verdegueras, de Villaconancio.

No haber lugar á conceder la autorizacion para enagenar 8 obradas de comun aprovechamiento que el Ayuntamiento de Baños solicita, y de convenirle que forme el oportuno expediente.

Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, pretendiendo autorizacion para invertir el valor de las inscripciones enagenadas y el de los terrenos, en la reparacion de dos trozos de camino y fuente que abastece de aguas á la poblacion.

Aprobar los acuerdos del Ayuntamiento de Revilla de Campos, declarando de necesidad y utilidad las obras de los trozos de caminos vecinales para ponerse en comunicacion

con Pedraza y Mazariegos, hasta empalmar con la de Castrogonzalo, encargando á D. Máximo Cruz Marron para la formacion de un fácil proyecto y presupuesto; conceder la subvencion de 1,422 escudos 671 milésimas para la construccion del de Revilla á Pedraza; aprobar el presupuesto de las obras de fábrica que se sacarán á público remate, fijando las condiciones, y por último nombrar capataz de las obras á José Guerra.

Aprobar el presupuesto adicional de dicho pueblo de Revilla para re-fundirle en el ordinario.

Sesion extraordinaria del 1.º de Febrero de 1870.

La Diputacion aprueba la anterior y acordó:

Suspender la conduccion de Nicolás Cosgaya, vecino de Herrera de Pisuerga, al hospital de dementes de Valladolid.

Sesion del 14 de Febrero de 1870.

La Diputacion aprueba la anterior y acordó:

Informar al Sr. Gobernador no necesita el Juez de primera instancia de Cervera autorizacion para procesar al ex-alcalde de San Martin de los Herreros, mediante haberse incoado el procedimiento por escitacion de su autoridad.

Que se proceda á la eleccion de tres concejales en Villaluenga y Gaviónos, que faltan para completar el Ayuntamiento, teniendo presente la orden de S. A. el Regente de 26 de Setiembre de 1869.

Quedar enterada de la comunicacion del Alcalde de Amusco, participando ha entrado á desempeñar este cargo el Regidor 1.º D. Antonio Castilla.

Quedar enterada de haber tomado posesion el Ayuntamiento de Villanueva del Rebollar.

Admitir en la casa de Expósitos á un niño, hijo de Isidora Monge, residente en Velilla de Guardo, y á otro de Tiburcio Talaveriano, vecino de Mazariegos; conceder una pension de lactancia.

Denegar la pretension de Eleuteria Francés, vecina de esta ciudad, solicitando el ingreso de uno de sus tres hijos en la casa de Misericordia y admitir á Manuela Rodrigo, de Grijota.

Conceder una pension de lactancia á Pedro Poza, vecino de Santillan de la Vega, para uno de sus hijos gemelos.

El ingreso en la casa de Maternidad de tres hijos de Petra Rodriguez, vecina de Boadilla del Camino.

Pagar con cargo á imprevistos la cantidad de 87 escudos 560 milésimas, que reclama D. José María Mañas, vecino de Madrid, importe de impresos que suministró á esta Dipu-

tacion en 16 y 18 de Setiembre de 1868.

Que por el Alcalde, Depositario é Interventor de fondos municipales de Calzadilla de la Cueva, se dé ingreso en la caja de los mismos, de la cantidad á que ascienda el producto de las láminas enagenadas, con inclusion de la que se invirtiera en dar trabajo á los braceros, sino precedió presupuesto de obras aprobado, dando comision á D. Sabas Pinado, con tres escudos diarios.

Que el Alcalde, Depositario é Interventor del pósito de Valdeolmillos, de proceder el pago de acuerdo del municipio, reintegre el importe de las 20 fanegas vendidas de dicho pósito.

Aprobar el presupuesto ordinario de Moslares.

Reclamar del Ayuntamiento de Amayuelas de Arriba la cuenta municipal de 1865 á 66, á que se refiere la instancia de D. Andrés Salomon, solicitando la suspension del procedimiento que contra él se sigue.

Decir al Alcalde de Villanueva del Rebollar, active la formacion de cuentas municipales de 1867 á 68 y de este al 69, á que se refiere su comunicacion con los documentos que deben obrar en la Secretaría.

Acordó no haber lugar á lo solicitado por D. José Saiz y otros vecinos de Valdeolmillos, reclamando de agravios en el repartimiento del impuesto personal.

No haber lugar á lo que D. Gregorio Izquierdo, vecino de Villerías, solicita en el expediente de censura de las cuentas municipales por él rendidas, correspondientes al ejercicio de 1863 y que se esté á lo acordado.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Becerril de Campos, por el que se declara que D. José Perez Reol es deudor de 2.172 rs. al hospital, con mas los intereses de un 6 por 100.

Señalar la segunda y doble subasta de los terrenos comunales de Amusco para el dia 27 del actual y hora de las 11 de su mañana.

Aprobar sin perjuicio las cuentas municipales de Villovieco, correspondientes al ejercicio del 65 á 66.

Pagar á D. José María Herran y con cargo al capítulo de imprevistos 22 escudos 400 milésimas, por impresiones extraordinarias del Boletín oficial.

Quedar enterada de haber repuesto en su destino al Secretario de Ayuntamiento de Villalumbroso.

Admitir la dimision del cargo de Alcalde al de Cevico Navero, Don Santiago Villahoz.

Condonar al pueblo de Grijota la cuarta parte de la cuota impuesta por contribucion territorial en el actual año económico.

Condonar al pueblo de Olea la mitad de la cuota impuesta por contribucion territorial en el actual año económico.

Admitir la dimision del cargo de Alcalde al de Ayuela, D. Juan Ramon.

Aprobar el expediente de remate de las 46 obradas de terreno de comun aprovechamiento de Santa Cruz de Boedo.

Negar al Ayuntamiento de Gozon la corta de unos chopos.

Condonar al Ayuntamiento de Autilla del Pino la mitad de la cuota impuesta al mismo por contribucion territorial en el actual año económico.

Aprobar el remate de los terrenos comunales de Abia de las Torres, celebrado en favor de D. Narciso Serna, señalando dia para la segunda subasta.

Encargar al Alcalde de Calzada de los Molinos la remision del presupuesto y certificado de débitos para en su vista resolver.

Condonar al pueblo de Valdecañas las tres cuartas partes impuestas por contribucion territorial en el actual año económico.

Aprobar las cuentas municipales de Magaz, correspondientes al ejercicio de 1867 á 68.

Aprobar el presupuesto adicional de Saldaña y el de Paredes de Nava.

Admitir en la casa de Misericordia á Manuela Gallardo y otros, y negar el ingreso en la misma de otros varios.

No conceder al profesor de la escuela del hospicio la habitacion que solicita para su familia.

Satisfacer á Florentin Gil 20 escudos por los servicios prestados en el hospital.

Despedir de la casa de Misericordia á varios chicos que se hallan en disposicion de ganar su sustento.

Quedar enterada de que se ha remitido al Ministerio de Hacienda, la solicitud interesando la concesion á este Cuerpo provincial del ex-Convento de Santa Clara.

Quedar asimismo enterada de un oficio de la Diputacion de Leon sobre la inconveniencia de que se apruebe el proyecto de Ley presentado á las Córtes sobre supresion de recargos autorizados para provinciales y municipales.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 1.º—Anuncios.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de Físicas, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma

Facultad y Seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 13 de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.—Es copia.—P. I. del Secretario general, El Oficial 1.º, Luis S. Roman.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de exactas, una categoría de término la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y Seccion, que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 13 de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.—Es copia.—P. I. del Secretario general, El Oficial 1.º, Luis S. Roman.

CONSEJO

DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL FONDO DE REDENCION Y ENGANCHES.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en orden de 15 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Deseando el Regente del Reino evitar los gastos que se originan á los individuos del ejército acogidos á los beneficios de ese Consejo, por consecuencia de tener que trasladarse á esta Capital al terminar sus compromisos, para percibir sus alcances finales, y teniendo por otra parte presente que además del interés del soldado, es muy conveniente al crédito de esa Corporacion y á la confianza que debe inspirar, que los individuos, al ser licenciados definitivamente reciban en los Cuerpos sus liquidaciones, S. A. ha tenido á bien disponer, que en lo sucesivo no se abonen las expresadas liquidaciones en las oficinas que V. E. preside, sino en los Cuerpos á que los interesados pertenezcan, para lo cual los Jefes deberán remitir á V. E. en primeros de cada mes, una relacion nominal de los individuos de sus respectivos Cuerpos que cumplan sus compromisos por fin del mes siguiente, con objeto de que puedan llevarse á efecto las liquidaciones y la remision de los fondos correspondientes con la anticipacion debida, para que al ser li-

enciados los soldados, reciban sus alcances totales. Es al propio tiempo la voluntad de S. A. que V. E. dicte las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo que se deja determinado, y para arbitrar los fondos con la oportunidad que asunto de tanto interés requiere, sin desatender por eso las obligaciones mensuales, sino por el contrario, procurando cubrir las con toda puntualidad, segun exige el objeto de ese Consejo que V. E. preside con tanto celo y rectitud. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Para cumplimiento de la orden anterior, todos los Cuerpos del ejército de la Península é Islas adyacentes tendrán presentes las reglas que siguen:

1.ª El dia 1.º de cada mes, comenzando en el de Julio próximo, remitirán los Cuerpos á este Consejo triplicadas relaciones nominales arregladas al adjunto modelo, de los enganchados y reenganchados que terminen sus compromisos en todo el mes siguiente inmediato, acompañando una copia de la filiacion de cada individuo cerrada por la fecha en que le toque cumplir, si bien fechada el dia en que se saque la copia.

2.ª En vista de estos documentos, el Consejo, despues de verificar las liquidaciones anotará en una de las relaciones lo que á cada individuo corresponda por cuota final, atendidas las rebajas de tiempo y premio que deban hacerse, con arreglo á su filiacion, y la devolverá al Cuerpo con el importe total de la misma, para que al dar á los interesados sus licencias absolutas, les entregue lo que pertenezca á cada uno remitiendo los Cuerpos recibo de dicho total.

3.ª Si algun individuo no se conformase con la cantidad que se le señala, recibirá esta, y en todo tiempo podrá despues dirigirse á este Consejo con una solicitud razonada la cual será resuelta y contestada segun en derecho corresponda.

4.ª Si durante el Consejo practica las liquidaciones y remite los fondos, y antes de ser licenciados los individuos falleciere alguno de los comprendidos en la relacion, el Cuerpo girará al Consejo abonará de la cantidad acreditada; y si fuere baja por pase á otro Cuerpo, girará la cantidad abonada al á que fuese destinado.

5.ª Los individuos comprendidos en estas relaciones, seguirán figurando en los Estados de reclamacion trimestral, hasta la fecha de su baja, y se les reclamarán los pluses hasta el dia de ella, segun se viene practicando, cuyos pluses les entregarán en mano hasta el dia de su licenciamiento, sin excusa alguna; pero nada

se les reclamará por premio si ya se les hubiese abonado en las relaciones de que se trata. En la casilla de observaciones de dichos Estados, se motivará la baja segun se viene practicando; pero no se acompañará comprobante alguno de ella, pues ya se habrán remitido las copias de las filiaciones que la comprueban con las relaciones de cuotas finales, á no ser que el individuo falleciere, en cuyo caso acompañarán, segun está prevenido, copia de la fé de defuncion, y del testamento si lo hubiere otorgado.

6.^a A los licenciados por inútiles seguirán los Cuerpos entregándoles una cantidad alzada á cuenta de su premio, segun está prevenido, y marcharán al pueblo de su residencia, donde se les remitirá la liquidacion.

7.^a Desde 1.^o de Julio próximo este Consejo no satisfará cantidad alguna á los individuos que personalmente ó por medio de apoderado se presenten en estas oficinas reclamando sus liquidaciones finales, cualquiera que sea el motivo de su baja. Los Jefes de los cuerpos lo harán comprender así á los interesados, en inteligencia, que el que por cualquiera eventualidad no recibiera al ser baja el importe de su liquidacion en el Cuerpo, lo percibirá únicamente por conducto de la autoridad del punto á donde vaya á fijar su residencia, ó del Jefe del cuerpo á que fuere destinado, para lo cual se cuidará, respecto de los que se hallen en este caso, de expresar con toda claridad en la casilla de observaciones del estado de reclamacion, el pueblo y provincia á donde van á residir, los licenciados ó el Cuerpo á que han pasado los ascendidos, destinados á otros institutos ú otras causas de baja, segun está tambien repetidamente dispuesto, cuidando el Consejo de girar los alcances á los herederos de los fallecidos en el punto en que estén domiciliados.

8.^a A los cuerpos del ejército de las provincias de Ultramar se les harán oportunamente las prevenciones necesarias para cumplimiento en su tiempo de la presente circular.

9.^a Los Jefes de los Cuerpos se penetrarán bien de que el objeto de esta orden es reiterar el constante deseo de este Consejo para que los voluntarios del ejército al recibir sus licencias absolutas, reciban tambien la totalidad de sus premios, y de establecer una marcha uniforme para que ninguno de ellos haga viajes infructuosos, puesto que lo que se le adeude lo percibirá en la provincia ó cuerpo respectivo y de ningun modo en este Consejo, y por lo tanto dichos Jefes serán responsables de cualquiera omision que en este particular resultare segun ya así se previno en circular número 79.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1870.—El Teniente General, Presidente, Facundo Infante.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Ayuntamiento Constitucional de Terradillos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial en este distrito para el actual año económico de 1870 á 1871, queda espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales se presentarán cuantas reclamaciones crean convenientes los contribuyentes.

Terradillos 12 de Julio de 1870.—El Alcalde, Francisco de la Puente.

Ayuntamiento constitucional de Cardenosa.

Concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1870 á 71, se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el contribuyente sujeto á este distrito municipal que se juzgue agraviado, presente su memorial dentro del término fijado; que pasado, no se oirán sus agravios.

Cardenosa 14 de Julio de 1870.—El Alcalde, Braulio Diez.—El Secretario, Pedro Zapatero.

Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al actual año económico de 1870 á 71, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, para los efectos prevenidos en la disposicion 9.^a de la circular de la Administracion económica de la provincia, de 22 de Junio último.

Fuente-andrino 12 de Julio de 1870.—El Alcalde, Lorenzo Diez.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrian de Campos.

Se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo, el reparto individual de las cuotas que por contribucion territorial ha correspondido á este distrito en el año económico de 1870-71.

Los que se crean agraviados, interpondrán sus reclamaciones hasta el 21 del corriente, pasado el cual serán desatendidas.

San Cebrian de Campos 14 de Julio de 1870.—El Alcalde, Clodoaldo Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Se hace saber: Que terminado el repartimiento individual que ha de servir de base para la cobranza de la contribucion territorial de este distrito municipal, en el presente año económico de 1870 á 71, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín* de la provincia, con el objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de él y esponer las reclamaciones que crean justas.

Villamediana 10 de Julio de 1870.—El Alcalde, Manuel Miguel.

Ayuntamiento Constitucional de Revilla de Campos.

Para los efectos prevenidos en la disposicion 9.^a de la circular de la Administracion económica de Palencia, de 22 de Junio último, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el repartimiento de la contribucion territorial, formado para el año económico de 1870-71.

Revilla de Campos 17 de Julio de 1870.—El Alcalde, Félix García.—Por su mandado, Vicente Malluguiza Obejero, Secretario.

ACADEMIA

DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa del concurso que abre la Academia de Ciencias Morales y Políticas, para los años de 1871 y 1872, sobre los temas siguientes:

CONCURSO DE 1871.

Causas de la desigual densidad de poblacion en las diversas provincias de España, y medios eficaces y oportunos de remediar las desfavorables consecuencias de la escasez de poblacion en unas y del exceso, si lo hubiere en otras.

CONCURSO DE 1872.

Intereses económicos predominantes en las diferentes regiones de España; medios de promoverlos y conciliarlos.

El premio que se ha de conceder á la memoria que á juicio de la Academia lo merezca, consistirá en una medalla de bronce, 800 escudos en dinero y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra que fuere premiada, reservando al autor el derecho de propiedad. Podrá además la Academia conceder al premiado el título de Académico correspondiente, si considerare su trabajo como de mérito extraordinario.

La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar á las obras que considere dignas el *accessit*, el cual consistirá en un diploma y en la impresion y entrega de doscientos ejemplares al autor.

Las obras para optar al premio se remitirán al Secretario de la Academia antes del 1.^o de Setiembre del año á que corresponda. Acompañará á cada una un pliego cerrado en que conste *indispensablemente* la firma y residencia del autor y que esté señalado en la cubierta con el lema adoptado para cada uno y escrito al principio de su obra para distinguirla de los demás. Declarado el premio se abrirán solemnemente los pliegos correspondientes á las obras premiadas; inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la adjudicacion.

A los autores que no llenen las condiciones expresadas ó que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo ó contraseña que no lo contenga, no se les dará premio, y la Academia acordará publicar, ó no, las obras presentadas sin esta formalidad, como propiedad del Cuerpo.

Los Académicos de número no pueden aspirar al premio.

Madrid 21 de Junio de 1870.—Por acuerdo de la Academia, Pedro Gomez de la Serna, Secretario.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, cuartoprincipal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE FINCAS.

A voluntad de su dueño se vende una grande hacienda situada en el pueblo y término de Paredes de Nava, provincia de Palencia y Estacion del ferro-carril del Noroeste, compuesta de varios quíñones de tierra labrantia con una cabida de 600 obradas próximamente; una heredad de 186 obradas de tierra con su casa de labor; una huerta y prado con 4 obradas de cabida; otro prado de 7 obradas y 4 cuartas; un monte poblado de encina, de caber 684 obradas; otro monte con 397 obradas, y una casa en el casco de la poblacion.

El pliego de condiciones para la venta y los demás datos y noticias que deseen los licitadores, se facilitarán en Madrid por don Felipe Perez, calle del Arrenal, núm 5, cuarto 3.^o; y en Paredes por D. Juan Pajares Lobete, que recibirán tambien las proposiciones que se presenten hasta el 30 del próximo Agosto. 6-4 4

CASA-VENTA EN RENTA.

Se arrienda por dos, cuatro ó mas años la casa-venta situada en Areños, en la carretera de Tinamayor, seccion de Cervera de Rio-pisuerga á Potes.

Tiene muchas y buenas habitaciones altas y bajas, hornera, cuerdas, pajares, portal cerrado para veinte ó mas carros y fuente al pie.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo, pueden tratar con su dueño Don José Barrio, vecino de Verdeña. 5

En la noche del 13 del corriente mes de Julio, se extravió desde la estacion de Torquemada una yegua de cinco años, de poco mas de seis cuartas y media de alzada, pelo negro que tira á color de rata, con una cinta blanca en una pata y una cicatriz en un brazo de haberla echado un sedal.

La persona que sepa del paradero de dicha yegua, se servirá comunicarlo á su dueño Cipriano Cabezado, vecino de Baltanás, quien gratificará el hallazgo. 6

SUSTITUTO.

Se necesita uno para reemplazar á otro en el servicio de las armas, que reuna las condiciones necesarias segun la ley vigente. El interesado puede pasar á tratar con Don Tomás Alvarez, comercio de la plaza. 1-2 7

Imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, 13.